



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 118-2026-MPCH/A

Churcampa, 31 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 153-2026-MPCH/GAF de fecha de recepción 17 de julio de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Reglamento de la citada Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, contempla en el numeral 1.3 del Artículo 1° sobre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, entre otras, la siguiente: "1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes";

Que, es oportuno señalar lo consignado en el Artículo 3° de la normativa previamente invocada, sobre las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, siendo los que a continuación se detallan: "3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes. 3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley. 3.3 Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él la fecha de la última actualización";

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto", Y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, y a efectos de garantizar que la Entidad cumpla de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y sus respectivos instrumentos de gestión institucional, mediante el documento de visto, se sustenta legalmente la pertinencia sobre la designación del funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Churcampa;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 118-2026-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Churcampa, al Sr. ALAN CARTAGENA ASTOPILLO, identificado con DNI N° 42976541, en adición a sus funciones de Responsable del Área de Informática, conforme los considerandos expuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Responsable del Portal de Transparencia Estándar designado en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, desempeñar sus funciones conforme a lo establecido en las normas legales pertinentes con respeto irrestricto a la obligatoriedad del cumplimiento de plazos en la implementación y manejo del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Oficinas que tengan injerencia en el cumplimiento de la Presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE, al área de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
ALCALDIA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL